 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	<b>MAUT-3.0-08-001</b>	<b>Versión: 6</b>	<b>Fecha: 01/09/2023</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. RESPONSABLES .....	3
3. FRECUENCIA .....	3
4. GENERALIDADES O PUNTOS IMPORTANTES .....	3
5. CONTENIDO .....	3
CAPÍTULO 1 – DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS .....	4
1.1. Pasajeros que sean ciudadanos colombianos en vuelos nacionales.....	4
1.2. Pasajeros extranjeros en vuelos nacionales.....	7
1.3. Cambio o actualización de documentos de identificación.....	7
1.4. Identificación mediante biometría facial o biometría dactilar.....	7
CAPÍTULO 2 – PROCEDIMIENTO EN CASO DE HURTO DE DOCUMENTOS.....	8
6. DOCUMENTOS RELACIONADOS .....	9



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## PROTOCOLO

### Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS

MAUT-3.0-08-001

Versión: 6

Fecha: 01/09/2023

### FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	18/01/2021	Versión Original.	18/01/2021
2	29/09/2021	Aclaración respecto a la identificación con cédula de ciudadanía digital y la identificación de migrantes venezolanos.	29/09/2021
3	08/11/2021	Aclaración respecto a la identificación con cédula de ciudadanía digital y la identificación de migrantes venezolanos.	08/11/2021
4	22/02/2022	Aclaración respecto a la identificación con cédula de ciudadanía digital y la identificación de migrantes venezolanos.	22/02/2022
5	08/05/2023	Actualización y reorganización general de la nomenclatura del documento.  Eliminación de los siguientes apartes: - Literal a, del numeral 1 del Capítulo A, de la Versión 4. - Literales (a), (b) y (c) del Capítulo C, de la Versión 4.  Inclusión del Pasaporte como documento supletorio para la identificación de menores entre los 0 y 7 años en vuelos nacionales.	08/05/2023
6	01/09/2023	(i) Se elimina del capítulo 1. Numeral 1.1.1, lo siguiente: - En el literal (c), se elimina el texto "(copia)" - En el literal (c), se elimina la <b>Nota. 1 – Entiéndase por copia del Registro Civil, la expedida por parte de la oficina registral donde se realizó el trámite (Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales, Notarías y Consulados colombianos en el exterior.)</b>  (ii) Se elimina del capítulo 1. numeral 1.1.3, el texto "(copia)"	01/09/2023



AERONÁUTICA CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

## PROTOCOLO

### Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS

MAUT-3.0-08-001

Versión: 6

Fecha: 01/09/2023

		(iii) Se elimina del capítulo 1. numeral 1.1.4.1, los textos “estos podrán”; “o digital, según correspondan”	
		(iv) Se adiciona en el capítulo 1. numeral 1.1.1, literal (c): <b>Nota. 1</b> – El registro civil de nacimiento debe ser presentado en físico. <b>Nota. 2</b> – Para el caso de los menores entre 0 y 10 días de nacidos, se podrán identificar con el registro de nacido vivo.	
		(v) Se adiciona en el capítulo 1. Numeral 1.1.4, el literal f “Registro civil de nacimiento (para menores de entre 7 y 17 años)”	
		(vi) Se adiciona en el capítulo 1. Numeral 1.1.4.1, el texto “y deben”	

#### 1. OBJETIVO

Presentar los documentos válidos para la identificación de pasajeros que sean ciudadanos colombianos, así como de pasajeros extranjeros en vuelos nacionales, con fundamento en las disposiciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

#### 2. RESPONSABLES

Proceso	Responsable
INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL	Director de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil

#### 3. FRECUENCIA


El presente documento es de consulta permanente, según se requiera por las Partes Interesadas.

#### 4. GENERALIDADES O PUNTOS IMPORTANTES

El presente documento desarrolla las disposiciones contenidas en la Sección 160.910 del RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil.

#### 5. CONTENIDO




 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	MAUT-3.0-08-001	Versión: 6	Fecha: 01/09/2023

3. Versión digital que se activa a través de una APP de la Registraduría en el Smartphone IOS o Android del Colombiano, denominada “Cédula Digital Colombia”



b) Tarjeta de Identidad (original) para menores entre los 7 y 17 años

1. Formato de Tarjeta de Identidad vigente

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	MAUT-3.0-08-001	Versión: 6	Fecha: 01/09/2023



c) Registro Civil de Nacimiento para menores entre los 0 y 7 años.

**Nota.1** – El registro civil de nacimiento debe ser presentado en físico.

**Nota. 2** – Para el caso de los menores entre 0 y 10 días de nacidos, se podrán identificar con el registro de nacido vivo.


1.1.2. En el evento en que los documentos de identificación se encuentren en trámite, podrá utilizarse como documento supletorio para vuelos nacionales, la Contraseña (comprobante documento en trámite) físico o digital de la Tarjeta de Identidad o Cédula de Ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.1.3. En caso de pérdida o extravío del Registro Civil de Nacimiento, podrá utilizarse como documento supletorio el Pasaporte en vuelos nacionales.

1.1.4. En caso de pérdida o extravío de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad, podrá utilizarse como documento supletorio en vuelos nacionales, alguno de los siguientes:

- a) Pasaporte,
- b) Licencia de Conducción,
- c) Libreta o Cédula Militar,
- d) Tarjeta Profesional, o
- e) Cualquier otro documento expedido por una entidad gubernamental del Estado colombiano, siempre que contenga nombre(s) y apellido(s), número del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad) y fotografía del titular.
- f) Registro civil de nacimiento (para menores de entre 7 y 17 años)

1.1.4.1. Los documentos referidos en el numeral inmediatamente anterior deberán encontrarse vigentes y deben presentarse en medio físico.

 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	<b>MAUT-3.0-08-001</b>	<b>Versión: 6</b>	<b>Fecha: 01/09/2023</b>

**1.1.5.** En el evento en que el pasajero este próximo a cumplir una edad que genere cambio de documento de identificación, se otorgará un periodo de transición por el término de tres (3) meses, tiempo en el cual se aceptará como válido el documento respectivo de acuerdo con los rangos de edad mencionados en el numeral 1.1.1., literales a, b y c.

## **1.2. Pasajeros extranjeros en vuelos nacionales**

**1.2.1.** El documento válido para identificación de pasajeros extranjeros en vuelos nacionales, que efectúen el chequeo, ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringida con fines de embarque, es el Pasaporte o la Cédula de Extranjería, salvo que sus países de nacionalidad tengan vigentes con la República de Colombia, Convenios Bilaterales o Multilaterales que contemplen la validez de otros documentos de sus países de origen para identificación en el transporte aéreo.


**1.2.2.** Sin perjuicio de lo previsto en acuerdos de migración u otros acuerdos sobre flujo de pasajeros aéreos celebrados por la República de Colombia, el documento válido de identificación para los pasajeros en vuelos internacionales es el Pasaporte.

## **1.3. Cambio o actualización de documentos de identificación**

**1.3.1.** Para información relacionada con el cambio o actualización de los documentos de identificación, deberá consultarse a través de las canales y medios de información dispuestos por las entidades competentes, o en las páginas oficiales <https://www.registraduria.gov.co/> y <https://www.migracioncolombia.gov.co/>, según corresponda.

## **1.4. Identificación mediante biometría facial o biometría dactilar**

**1.4.1.** En los aeropuertos donde se pueda efectuar la identificación por información mediante biometría facial o biometría dactilar, éstas serán aceptables para todos los casos.


 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	<b>MAUT-3.0-08-001</b>	<b>Versión: 6</b>	<b>Fecha: 01/09/2023</b>

## **CAPÍTULO 2 – PROCEDIMIENTO EN CASO DE HURTO DE DOCUMENTOS**

**2.1.** En casos excepcionales de pérdida de la totalidad de los documentos por hurto, debe presentarse la respectiva denuncia a través de los canales y medios establecidos por las autoridades competentes, formulada con antelación no mayor a 30 días calendario, y previamente al chequeo e ingreso a las zonas de seguridad restringidas con fines de embarque en el respectivo aeropuerto.

**Nota.** – *La información contenida en este documento se presenta sin perjuicio de los requerimientos establecidos por otras autoridades y/o políticas dispuestas por los explotadores de aeronaves (líneas aéreas).*



 <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p>	<b>PROTOCOLO</b>		
	<b>Adjunto 5 al RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil</b> <b>DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN VÁLIDOS PARA PASAJEROS</b>		
	<b>MAUT-3.0-08-001</b>	<b>Versión: 6</b>	<b>Fecha: 01/09/2023</b>

## 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- ✓ RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil*
- ✓ Circular Externa No. 11 del 05 de febrero de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil